



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

San José del Guaviare-Guaviare, veinticinco (25) de febrero del año dos mil
veintiuno (2021).

RADICADO: 2018-00190-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEIDY MARCELA HURTADO CUNDUMI
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. LIMACOR MY S.A.S.
Y OTROS.

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho, para resolver sobre la contestación de la reforma de la demanda, de la cual se corrió traslado el día 15 de diciembre del 2020 mediante estado número 19 de fecha 16 de diciembre del 2020, y según prueba documental aportada con la reforma de la demanda la misma había sido enviada a las partes en el mismo acto de la presentación.

Es así, que una vez culminó el término establecido para descorrer el traslado se tiene que ninguna de las partes se pronunció al respecto, por consiguiente se tiene por no contestada la Reforma de la Demanda presentada en término.

Por ser procedente se fija fecha para dar inicio a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO contenida en el ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, para el día 14 de mayo de la presente anualidad, a partir de las 02:00 p.m, dentro de la cual se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarreará las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificadorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

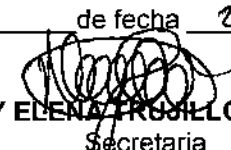
Para tal efecto, la invitación que contiene el link (Microsoft teams) para conectarse a la Audiencia Virtual será enviada a las 08:00 a.m. del día señalado para su realización al correo electrónico aportado en el proceso por los sujetos procesales, por lo tanto deberán estar pendientes del correo para su realización. Para conectarse deberá hacer clic a dicho link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral
No. 04 de fecha 26/ Feb/ 2021 -


NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria